



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-056-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos *"(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"*;





Unidos por Huamboya



- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);*
- Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo *"(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)"*
- Que,** el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: *"(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)"*;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"*. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: *"(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)"*. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: *"(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)"*;
- Que,** el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que *"(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"*; ello





Unidos por Huamboya



en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...) a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*". Tal aspecto concuerda con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "(...) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*";

Que, el artículo 24 de la anotada Ley, determina que: "(...) *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación(...)*", a ello, el artículo 14 del Reglamento a la Ley, considera que: "(...) *Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPUBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado; 5. Estudios de desagregación tecnológica; 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9. Convocatoria; 10. Proveedores invitados; 11.*





Unidos por Huamboya



Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma; 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas, informes y demás documentación precontractual; 15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 16. Oferta adjudicada; 17. Reclamos o recursos presentados; 18. Contrato; 19. Garantías; 20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito; 21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido; 22. Notificación e imposición de multas; 23. Comprobante de pagos realizados; 24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y, 25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (...)" ;

Que, el artículo 25.1 del referido cuerpo de normas establece que: "(...) Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública (...)" ;

Que, el artículo 27 de la aludida Ley señala que "(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado (...)" ;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras cuestiones, señala que: "(...) Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. (...)" ;

Que, el artículo 46 de la referida Ley establece que: "(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de





Unidos por Huamboya



Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)"

Que, el artículo 139 y siguientes del referido Reglamento especifica el procedimiento de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y servicios;

Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DGOP-2024-0011-O, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, el Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera/Ex Director de Obras Públicas, comparece ante el ejecutivo y solicita autorización para el inicio de la fase preparatoria del proceso denominado "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". Autorización que ha sido conferida la misma fecha mediante memorando Nro. GADMH-ALC-2024-179-M;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad Nro. GADMH-OOPP-ACVM-2024-0003, de fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro (06/03/2024), suscrito por el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, e Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera/Ex Director de Obras Públicas, para el proceso denominado "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Camioneta doble cabina, placa: VMA059 Modelo: HILUX4X4CDSR5	U	24
2	Vehículo tipo Jeep, Placa: VMA083, Modelo: LAND CRUISER PRADO GX3P	U	24
3	Vehículo tipo jeep, Placa: VMA0189, Modelo: BWT FORTUNER TM4.0 5P4X4	U	4
4	Camioneta doble cabina, Placa: VMA0141, Modelo: NP300PRONTIER -2027	U	24
5	Camión liviano, Placa: VMA0105, Modelo: CANTER 4.0 TON	U	24
6	Vehículo tipo jeep, Placa: PEO339, Modelo: NISSAN PATROL	U	24
7	Volqueta sencilla; Placa: VMA 0119, Marca: NISSAN DIESEL	U	24
8	Volqueta sencilla, Placa: VMA0117, Marca: NISSAN DIESEL	U	24
9	Volqueta doble eje, Placa: VMA-1008, Marca: NISSAN DIESEL	U	24
10	Volqueta doble eje, Placa: VMA-1010, Marca: NISSAN DIESEL	U	24
11	Camión recolector, Placa: VMA-1061, Marca: HINO	U	24





Unidos por Huamboya



12	Volqueta doble eje, Placa: VMA1126, Marca: UD TRUCKS	U	24
13	Volqueta doble eje, Placa: VMA1063, Marca: UD TRUCKS	U	24
14	Volqueta doble eje, Placa: VMA1064, Marca: UD TRUCKS	U	24
15	TRACTOR AGRICOLA, Marca: JOHN DERRE, Modelo: 6403	U	3
16	EXCAVADORA KOMATSU PC200-LC-8	U	6
17	RETROEXCAVADORA CATARILLAR 420E	U	12
18	RODILO LISO BOMAG BW211D-40	U	6
19	EXCAVADORA KOMATSU PC200-7	U	6
20	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120H	U	12
21	RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B95B	U	12
22	EXCAVADORA DOOSAN DX225LCA	U	12
23	RODILLO LISO AMMANN ASC110	U	12
24	MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG170B	U	12
25	CARGADORA FRONTAL, Marca: DOOSAN, Modelo: SD300H	U	12
26	MINICARGADORA DE RUEDAS, Marca: NEW HOLLAND, Modelo: L323	U	12

Que, se tiene la Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico Nro. CATE-008-2024, suscrita el veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro (26/01/2024) por la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista Técnico de Alcaldía, en la que se detalla que el ítem referido (...) **NO, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.** www.compraspublicas.go.ec (...)" ;

Que, se tiene la Certificación POA s/n, de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro (07/02/2024), suscrita por la Arq. Roberta Nataly Naveda Gaibor/Directora de Gestión de Planificación;

Que, constan Términos de Referencia, suscritos el seis de marzo del año dos mil veinticuatro (06/03/2024) suscritos por el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, e Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera/Ex Director de Obras Públicas, para el proceso denominado "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA";

Que, se agrega la Certificación Nro. PAC-013-2024, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro (14/03/2024) suscrita por el Anl. Orlando Rocha/Analista de Proveeduría en la que se detalla que dicho proceso: "(...) si consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del año 2024 (...)"[sic];

Que, obra del expediente el emite el Informe No. GADH-CP-2024-





Unidos por Huamboya



016 de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, del proceso identificado con el código NC-1460001180001-2024-00009, suscrito el once de marzo del año dos mil veinticuatro (11/03/2024) por la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista Técnico de Alcaldía, en el que se concluye: "(...) Se realizó la publicación de la necesidad de contratación, recibió una proforma dentro del proceso de contratación "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", se determinó que:

- Se recibió 1 proforma dentro del plazo establecido para la entrega de oferta.
- Se verificó en las respectivas páginas web, que el proveedor no registra obligaciones pendientes y se encuentra habilitado en el portal de Compras Públicas.
- Revisar el CIU del RUC en relación al CPC del RUP.
- Se envía el informe de recepción de proformas para que se continúe con el trámite respectivo, en cumplimiento a la normativa legal vigente. (...) "[sic];

Que, obra del proceso el Estudio de Mercado para la Definición del PRESUPUESTO REFERENCIAL para el proceso de "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024), suscrito por el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, e Ing. Iván Gonzalo Jácome Pérez Vera/Director de Obras Públicas, con el que se concluye: (...) El presente estudio se ha realizado basado en las Especificaciones Técnicas del proceso denominado "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", los mismos que fueron elaborados por el Técnico del área requirente y fueron aprobados por el director correspondiente.

EL valor referencial es de USD 10000,00 dólares (Sin incluir IVA) por lo que se sugiere al proveedor SRA. RAMÓN MOROCHO IRMA con RUC 1400568851001, adjudicar por presentar su mejor oferta (...) "[sic];";

Que, consta el Compromiso Presupuestario Nro. 199, suscrito el catorce de marzo del año dos mil veinticuatro (14/03/2024), por el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera, con la que se detalla que el egreso para el "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", se lo hará a la partida Nro. 7.3.04.04.001, denominada Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipos;

Que, con Memorando Nro. GADMH-ALC-2024-0471-M, de fecha 15 de





marzo del año dos mil veinticuatro (15/03/2024), se instruye a la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano, se proceda con la elaboración del pliego para el referido proceso, lo que ha sido atendido mediante memorando Nro. GADMH-DGATH-2024-0318-M, de fecha dieciocho de los Corrientes (28/03/2024), y;

- Que,** con Resolución Nro. GADMH-A-033-2024, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticuatro (24/03/2024), se resolvió: "(...) Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía Servicio MCS-GADMH-2024-001 denominado: "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", con un presupuesto referencial de USD. 10.000, valor en el cual no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato. La forma de pago será la prevista en el pliego. (...) Designar y delegar al Ing. Iván Gonzalo Jácome Pérez/Director de Obras Públicas, portador del N.U.I: 1600378366, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso (...)";
- Que,** obra del expediente el Acta Nro. 001-GADMH-2024 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro (19/03/2024), suscrita por el Ing. Iván Gonzalo Jácome Pérez/Director de Obras Públicas, delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Menor Cuantía Servicio MCS-GADMH-2024-001 denominado: "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", con la que se muestra que se ha dado contestación a las preguntas habidas a propósito del proceso, así como las aclaraciones sobre el mismo;
- Que,** se tiene el Acta Nro. 2 de Calificación de Ofertas, suscrita el diez de abril del año dos mil veinticuatro (10/04/2024), el Ing. Iván Gonzalo Jácome Pérez/Director de Obras Públicas, delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Menor Cuantía Servicio MCS-GADMH-2024-001 denominado: "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", en la que se expone el análisis, evaluación y calificación de la oferta, y se muestra el siguiente detalle: "(...) Una vez analizada la oferta económica, se observa que el oferente señor CRISTIAN ANDRÉS URGILÉS AZUERO, con RUC : 0104688973001, presenta la oferta económica por el valor de \$ 9.500,00 (NUEVE MIL QUINIENOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MÁS IVA.; y cumple con la integridad de la OFERTA con todos los parámetros requerimientos por esta institución. (...) Una vez





revisada la oferta por el delegado de la máxima autoridad, designada, para el desarrollo de la fase precontractual, ha evaluado y calificado la oferta presentada, se concluye lo siguiente: Que el oferente CRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO, con RUC 0104688973001, SI CUMPLE con la primera etapa de evaluación señaladas en el numeral 2.1 bajo la metodología "Cumple / No Cumple", en la Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos, por lo que, el oferente CALIFICA, y se recomienda adjudicar (...)"[sic];

Que, consta del procedimiento el Informe de Resultados y Recomendación de fecha once de abril del año dos mil veinticuatro (11/04/2024), por el Ing. Iván Gonzalo Jácome Pérez/Director de Obras Públicas, delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Menor Cuantía Servicio MCS-GADMH-2024-001 denominado: "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", en el que se establece: "(...) Se recibió una oferta de proveedores a través del sistema de contratación pública, se realizó la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos, integridad de oferta y causales de rechazo, de los cuales resulto que el oferente CUMPLE de acuerdo a lo establecido en los pliegos y términos de referencia del proceso de contratación de menor cuantía servicios. (...) En base a lo expuesto y conforme a la aplicación de la normativa dictada para el efecto, se concluye que el oferente Sr. CRISTIAN ANDRÉS URGILÉS AZUERO con RUC: 0104688973001, ha cumplido con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales por lo cual puede ser seleccionado para adjudicar el proceso, por un valor convenido de USD 9.500 (Nueve mil quinientos dólares con 00/100 dólares) sin incluir IVA. (...) Con los antecedentes expuestos, como delegado de la Máxima Autoridad del proceso RECOMIENDO adjudicar el procedimiento de MENOR CUANTÍA SERVICIOS signado con el código MCS-GADMH-2024-001, cuyo objeto de contratación es "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" a favor del oferente Sr. CRISTIAN ANDRÉS URGILÉS AZUERO con RUC: 0104688973001, por un valor de USD 9.500 (Nueve mil quinientos dólares con 00/100 dólares) sin incluir IVA (...)"

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGOP-2024-0292-M, de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro (12/04/2024), el Ing. Iván Gonzalo Jácome Pérez/Director de Obras Públicas, delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Menor Cuantía Servicio MCS-GADMH-2024-001 denominado: "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD





Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



Alcaldía

DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", comparece ante el Ejecutivo con lo siguiente: "(...) informo que se adjunta las actas relevantes de dicho proceso, adicional se adjunta el Informe de resultados y se sugiere adjudicar al oferente Sr. CRISTIAN ANDRÉS URGILÉS AZUERO con RUC: 0104688973001 a razón de que cumple con los parámetros establecidos en los pliegos. Informo para los fines consiguientes, y continuar según los lineamientos y normativa legal vigente (...),y;

Que, se han cumplido con todos los presupuestos previstos para la Fase Precontractual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que es procedente continuar de conformidad a lo determinado en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger la recomendación realizada por el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Menor Cuantía Servicio MCS-GADMH-2024-001 denominado: "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", Ing. Iván Gonzalo Jácome Pérez/Director de Obras Públicas.

Artículo 2.- Adjudicar el contrato para el proceso de Menor Cuantía Servicio MCS-GADMH-2024-001 denominado: "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", al oferente señor CRISTIAN ANDRÉS URGILÉS AZUERO, tenedor del Registro Único de Contribuyentes 0104688973001, por el monto de NUEVE MIL QUINIEN-TOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 9.500,00), en el cual no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato. La forma de pago será la prevista en el pliego.

Artículo 3.- Designar al Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, portador del N.U.I: 0104448212, o quien legalmente lo reemplace, sustituya o subrogue, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 295 de su Reglamento General, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de

Página 11 de 12



📍 16 de Octubre y Tres Fundadores
☎ 072765051 - 072765052 - 072765053
✉ municipio@huamboya.gob.ec

www.huamboya.gob.ec



todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Artículo 4.- Se dispone: **1.** Al Director de Gestión Administrativa y Talento Humano, remita a Procuraduría Síndica Municipal el expediente completo y ordenado del proceso de Menor Cuantía Servicio MCS-GADMH-2024-001 denominado: "SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". **2.** Al Procurador Síndico Municipal, elabore el Contrato correspondiente, mismo que deberá cumplir con las condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con la normativa vigente. **3.** A la Secretaria General, notifique al adjudicatario con el contenido de esta Resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 257, inciso segundo y 258 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de presente la documentación correspondiente.

Artículo 5.- Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, así como la información relevante de este procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta informática alojada en el dominio: <http://www.compraspublicas.gob.ec>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (23/04/2024).

GAD MUNICIPAL
Huamboya
ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Elaboración y revisión:

